



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica parcialmente el comité de verificación de requisitos para la conformación Banco de Oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el decreto 1075 de 2015, el decreto 1851 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto N° D 2020070000001 del 01 de enero de 2020, incorporada mediante Decreto N° D 2021070000522 del 31/01/2021, delegada para contratar mediante el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, ordenanza N° 23 de septiembre 06 de 2021 el cual modifica el decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad.
3. Que mediante el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, ordenanza N° 23 de septiembre 06 de 2021 el cual modifica el decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades relativas a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios.
4. Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas, podrán celebrar

Secretaria de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica

CMS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

contratos para la prestación del servicio público educativo, para lo cual conformarán Banco de Oferentes en su jurisdicción”.

5. Que mediante Resolución N° 2021060092250 del 04/10/2021 se dio apertura al proceso de conformación del banco de oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia.
6. Que mediante Resolución 2021060092298 se designó el comité de verificación de requisitos para la conformación Banco de Oferentes; y dentro de dicha designación se nombró al señor SEBASTIÁN BERMÚDEZ DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA dentro del comité evaluador.
7. Que por novedades administrativas es necesario relevar al citado SEBASTIÁN BERMÚDEZ de dicha designación y nombrar otro funcionario en su reemplazo para desempeñar dicho rol.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en reemplazo de SEBASTIÁN BERMÚDEZ al señor JAVIER EDUARDO REYES 15.647.223 como miembro del comité de verificación de requisitos para la conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El designado hará parte del comité de verificación de requisitos y deberá realizar el seguimiento a la aplicación de los criterios de habilitación establecidos en el decreto 1851 de 2015 y en la invitación pública para la conformación del Banco de Oferentes, en cuanto a los aspectos de INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO TERCERO: El designado deberá contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el decreto 1082 de 2015 y en la invitación pública.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses consagrados en la constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedido, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al designado en términos del Capítulo V del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge Ignacio Sánchez Valencia Dirección de Permanencia Escolar		20/10/2021
Proyectó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales		20/10/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos legales de Educación.		20/10/2021
•Revisó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		20/10/2021
Revisó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa.		20/10/2021

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica